



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY:

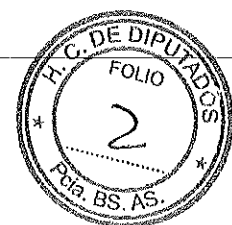
**Artículo 1.-** Establécese el sistema de control de materiales plásticos en embarcaciones con permisos otorgados por la provincia de Buenos Aires y de otras embarcaciones cuyo aprovisionamiento se realice en puertos provinciales.

**Artículo 2.-** La Autoridad de Aplicación deberá implementar el rotulado del material plástico destinado a embarcaciones, con permisos otorgados por la Provincia, de manera de asegurar la trazabilidad e identificación de los mismos.

La reglamentación establecerá qué mecanismos de rotulado se utilizarán a efectos de identificar los elementos de pesca, los cuales deberán tener una duración mínima de dos años y los mecanismos de control de los mismos.

**Artículo 3.-** Los propietarios o locatarios de buques pesqueros locales deberán contar a bordo con herramientas que permitan la recuperación de aparejos de pesca, cajones plásticos y materiales de embalaje que floten caídos al mar.

Previo a la zarpada a zona de pesca, un inspector/a constatará la presencia a bordo de dichas herramientas debiendo informar acerca de la cantidad de cajones plásticos existentes al inicio del viaje, la cantidad de cajones plásticos existentes en bodega a la finalización del viaje y la cantidad de cajones plásticos vacíos y/o rotos no utilizados para almacenar productos pesqueros.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**Artículo 4.-** La Autoridad de Aplicación establecerá normas respecto de los buques que amarren en puerto, a efectos de regular la recepción y gestión de basura generada a bordo y, respecto del aprovisionamiento de los mismos, realizar controles para que los productos que se introduzcan al buque que contengan materias plásticas sean degradables y/o biodegradables, incluidas las redes de pesca, los envases para alimentos, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador, ya sea que se trate de elementos operacionales o que vayan a ser utilizados para consumo y/o para abastecimiento.

**Artículo 5.-** Toda infracción a las disposiciones contenidas en esta ley o sus reglamentaciones serán reprimidas conforme a lo dispuesto por el Capítulo 11 –De las Infracciones- de la Ley 11.477 –de PESCA-.

**Artículo 6.-** Por vía reglamentaria se fijarán las herramientas de recuperación que los buques llevarán a bordo, establecidas en el artículo 3, y los criterios para determinar la degradabilidad y/o biodegradabilidad de las materias plásticas requerida por el artículo 4.

**Artículo 7.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
NAZAREÑA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

El problema de la basura marina es global, tanto en su escala como, intergeneracionalmente, en su impacto. Por un lado, parece un problema simple ya que la basura es algo tangible y es el resultado del comportamiento humano en relación a sus hábitos de producción y consumo, pero, por otro lado, es complejo, dadas las múltiples causas y factores que se combinan.

Al igual que con otros problemas ambientales no es viable aplicar una sola solución. De hecho, el problema de la basura marina comprende a todas las dimensiones incluyendo las sociales, económicas, políticas y ambientales.

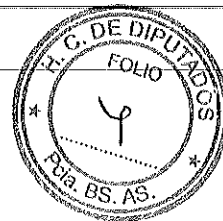
Debido a esta complejidad, tratar la problemática requiere de esfuerzos colectivos y colaborativos de toda la sociedad civil –organizaciones no gubernamentales, comunidades locales, instituciones académicas y de la ciudadanía en general.

A tal efecto tanto los gobiernos como el sector privado deben comprometerse para implementar una amplia gama de iniciativas sostenibles, estratégicas y coordinadas que sumadas generen un cambio.

Cabe destacar que la prevención de la contaminación del medio marino por embarcaciones, se encuentra dentro de un Convenio Internacional conocido como MARPOL, del cual Argentina es signataria.

Las regulaciones se aplican a los buques pesqueros dondequiera que estén operando dentro de la zona económica exclusiva de 200 millas náuticas. Esta convención es de aplicación en aguas bajo jurisdicción nacional a través de la legislación dictada por la Prefectura Naval Argentina.

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente estima que las actividades pesqueras y otras actividades marinas contribuyen con alrededor de cero coma tres millones de toneladas métricas (0,3 millones tm) a la fuga mundial de macroplásticos hacia el medio marino (2022).



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Con el objetivo de minimizar los peligros para la navegación; los desechos y desperdicios en las playas y la introducción de material sintético en la red alimentaria marina, se proponen acciones preventivas que ayuden a generar conciencia y disuadan comportamientos que puedan generar impactos negativos en el ambiente marino.

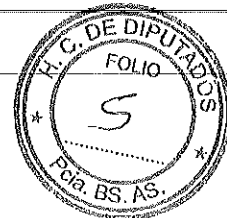
Preocupa en esta materia no solo los plásticos que se arrojan al mar, sino también la basura generada a bordo y que luego debe ser acogida en puerto.

Se calcula que cada año alrededor de 10 millones de toneladas de residuos plásticos acaban en el mar. Entendemos que, a menos que se tomen medidas, esa cifra irá en aumento.

El proyecto que ponemos a consideración propone, por un lado, establecer un sistema de control de materiales plásticos en embarcaciones con permisos otorgados por la Provincia y de otras embarcaciones cuyo aprovisionamiento se realice en puertos locales. Para lograr eso, la Autoridad de Aplicación deberá implementar el rotulado del material plástico destinado a embarcaciones de manera de asegurar la trazabilidad e identificación de los mismos y establecer mecanismos de rotulado a efectos de identificar los elementos de pesca en caso de que sean desechados en alta mar.

Por otro lado, se propone que se establezcan normas respecto de los buques que amarren en puerto, a efectos de regular la recepción y gestión de basura generada a bordo y también, respecto del aprovisionamiento de los mismos, realizar controles para evitar que los productos que se introduzcan al buque contengan materias plásticas degradables y/o biodegradables.

Regular el aprovisionamiento de los buques que llegan a puerto que proponemos, es debido a que sobre todo en los buques factoría, que están en alta mar durante más de veinte días, el espacio destinado a residuos no siempre es el adecuado y por malas prácticas o falta de espacio se termina arrojando desechos al mar y al momento de aprovisionarse.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Por último, se establece que, por vía reglamentaria, se fijarán las herramientas que los buques deben llevar a bordo que permitan la recuperación de aparejos de pesca, cajones plásticos y materiales de embalaje que floten caídos al mar, establecidas en el artículo 3, y los criterios para determinar la degradabilidad y/o biodegradabilidad de las materias plásticas requerida por el artículo 4.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.



NAZARENA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.